



Consejo de Seguridad

Distr. general
11 de septiembre de 2019
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1533 \(2004\)](#) relativa a la República Democrática del Congo

Nota verbal de fecha 23 de agosto de 2019 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1533 \(2004\)](#) relativa a la República Democrática del Congo y tiene el honor de transmitir adjunto el informe de Portugal sobre la aplicación de la resolución [2360 \(2017\)](#) del Consejo (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 23 de agosto de 2019 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas

Informe de Portugal sobre la aplicación de la resolución 2360 (2017) del Consejo de Seguridad

I. Carta dirigida al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004)

La Misión Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) y transmite adjunto el informe de Portugal sobre la aplicación de la resolución 2360 (2017) del Consejo.

II. Introducción

El Gobierno de Portugal tiene la determinación de aplicar la resolución 2360 (2017) del Consejo de Seguridad y todas sus resoluciones anteriores sobre sanciones contra la República Democrática del Congo, a saber, las resoluciones 1493 (2003), 1533 (2004), 1552 (2004), 1596 (2005), 1616 (2005), 1649 (2005), 1654 (2006), 1698 (2006), 1768 (2007), 1771 (2007), 1799 (2008), 1804 (2008), 1807 (2008), 1857 (2008), 1896 (2009), 1952 (2010), 2021 (2011), 2078 (2012), 2136 (2014), 2198 (2015) y 2293 (2016), y de brindar su plena cooperación al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004).

Portugal ha adoptado las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para aplicar todas las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre sanciones contra la República Democrática del Congo.

En su calidad de miembro de la Unión Europea, Portugal también ha incorporado junto con los demás Estados miembros las medidas restrictivas impuestas en las resoluciones sobre sanciones del Consejo de Seguridad en el ordenamiento jurídico de la Unión Europea a través de las decisiones y los reglamentos correspondientes para asegurar su aplicación.

III. Antecedentes

En el artículo 8 3) de la Constitución de Portugal se dispone que las normas emanadas de los órganos competentes de las organizaciones internacionales, incluido el Consejo de Seguridad, regirán de manera directa en el ordenamiento jurídico portugués, siempre que así se establezca en los respectivos tratados constitutivos. Por lo tanto, las designaciones efectuadas en virtud de la resolución 2360 (2017) y resoluciones anteriores son directamente aplicables en Portugal.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad se incorporan en el ordenamiento jurídico portugués mediante decisiones y reglamentos del Consejo de la Unión Europea. De conformidad con el derecho de la Unión Europea, tales decisiones y reglamentos tienen efecto inmediato y directo en toda la legislación nacional de los Estados miembros. Los reglamentos de la Unión Europea tienen alcance general y son obligatorios en todos sus elementos para los ciudadanos y las empresas de la Unión Europea. Además, las decisiones son obligatorias en todos sus elementos para aquellos a quienes van dirigidas, es decir, todos los Estados miembros (artículo 288

del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea). Todas las medidas restrictivas de la Unión Europea se publican en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

IV. Medidas adoptadas para aplicar la resolución 2360 (2017) del Consejo de Seguridad

Portugal y los demás Estados miembros de la Unión Europea aplican las medidas restrictivas impuestas contra la República Democrática del Congo por el Consejo de Seguridad en su resolución 2360 (2017) mediante las medidas comunes siguientes, establecidas por el Consejo de la Unión Europea¹:

Medidas comunes

a) Decisión (PESC) 2017/1340 del Consejo, de 17 de julio de 2017, por la que se modifica la Decisión 2010/788/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Democrática del Congo;

b) Reglamento (UE) 2017/1326 del Consejo, de 17 de julio de 2017, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1183/2005 por el que se imponen medidas restrictivas específicas dirigidas contra personas que incurren en violación del embargo de armas en relación con la República Democrática del Congo.

La decisión y el reglamento del Consejo indicados son obligatorios en todos sus elementos y directamente aplicables en cada Estado miembro de la Unión Europea.

V. Información facilitada por las autoridades portuguesas

La aplicación y ejecución de las sanciones del Consejo de Seguridad y de las correspondientes medidas restrictivas de la Unión Europea se rigen por la Ley portuguesa núm. 97/2017, de 23 de agosto de 2017, en la que se designa a las autoridades nacionales competentes responsables de coordinar la aplicación de las medidas restrictivas y de proporcionar información al respecto. En particular, las autoridades nacionales competentes difunden información actualizada sobre las resoluciones del Consejo de Seguridad y los actos jurídicos de la Unión Europea concernientes a las medidas restrictivas, con el fin de asegurar su aplicación efectiva.

Ninguna entidad pública o privada portuguesa responsable de la aplicación concreta de las medidas restrictivas ha comunicado ninguna contravención o sospecha de contravención de la resolución 2360 (2017) del Consejo de Seguridad.

¹ Todas las medidas comunes están publicadas en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, que puede consultarse en <https://eur-lex.europa.eu/oj/direct-access.html> (números publicados) y <https://eur-lex.europa.eu/advanced-searchform.html> (formulario de búsqueda).